



Aprehensión y entrega

RAD. 2021-00050

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Seis (06) de Julio de dos mil veintiuno (2021).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito de fecha 03 de Julio de 2021, remitido mediante correo electrónico, la bodega Servicios Integrados Automotriz informo que el vehículo de placas KMU-896 fue ingresado a su parqueadero en cumplimiento de la orden de inmovilización ordenada dentro de la presente solicitud, por lo que el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado MAF COLOMBIA S.A.S NIT. 900.839.702-9.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas KMU-896, En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de Placa KMU-896 Motor F710Q17173S Chasis 9FBLSRADBFM492067 Modelo 2015 Color NEGRO NACARADO Marca RENAULT, LOGAN EXPRESSION Clase AUTOMIVIL, al acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A NIT. 860.051.894-6

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas KMU-896 Motor F710Q17173S Chasis 9FBLSRADBFM492067 Modelo 2015 Color NEGRO NACARADO Marca RENAULT, LOGAN EXPRESSION Clase AUTOMIVIL, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A NIT. 860.051.894-6 y como garante la señora PAOLA JOHANNA JIMENEZ PUPO C.C. 22.588.445.

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad61bcb2bb05ad29d9c5d9fac3e99c216adae2ea248b4b0aab440fd21bdf8871

Documento generado en 06/07/2021 08:08:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>